ESTUDIO PREVIO

INVITACIÓN privada a presentar ofertas dentro del proceso **IP-002-2026**, donde EDU Antioquia invita a los siguientes proponentes a que presenten sus propuestas según los lineamientos y cronograma determinados en la invitación pública:

- MAXX PROYECTOS Y ASESORÍAS S.A.S con NIT No. 901100624-3, correo electrónico: proyectosmaxx@gmail.com
- MATIZ ARQUITECTURA S.A NIT 900.201.903-3, correo electrónico: contabilidad@matizarquitectura.co
- CONSTRUCCIONES AZIMUT S.A.S. NIT 901266761-7, correo electrónico: jaimegomezsalazar@yahoo.es
- CORPORACIÓN ECOLÓGICA UNIDOS POR EL MEDIO AMBIENTE, correo electrónico: corporacioneuma2018@gmail.com

Se informará a través de correo electrónico a cada uno de los invitados para que presenten propuestas a través del sistema electrónico SECOP II, de acuerdo con los lineamientos del presente documento y la invitación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ASPECTOS GENERALES:

1.1. Datos generales del proceso que se pretende adelantar:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN PRIVADA

DEPENDENCIA: Gerencia general

OBJETO: "PAVIMENTACIÓN DE VÍA URBANA VÍA NUEVO SANTA FE DEL MUNICIPIO DE SANTA FÉ DE ANTIOQUIA"

NÚMERO DEL PROCESO: IP-002-2026

PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA o por sus siglas EDU ANTIOQUIA, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, descentralizada del orden Municipal, creada con el fin de buscar la excelencia y eficiencia administrativa a través de la gestión de proyectos con bajos costos administrativos y en busca de obtener los objetivos propuestos, realizando una combinación perfecta entre los principios de la función pública y los estándares modernos de la administración, aportando al municipio no solo su idoneidad y capacidad jurídica, sino su eficiencia en el desarrollo de proyectos, cuyo desarrollo conllevará al fortalecimiento

eduantioquia@gmail.com

de los principios de eficiencia y eficacia y como consecuencia el de economía, teniendo en cuenta que "*El principio de Economía tiene como finalidad asegurar que todas las actuaciones adelantadas por la Administración durante la actividad contractual, se cumplan con eficacia y eficiencia surtiendo todos los trámites que sean necesarios, considerando que todo proyecto debe estar precedido de los estudios técnicos, financieros y jurídicos precisos, que permitan optimizar los recursos y evitar situaciones dilatorias que ocasionen perjuicios para cada una de las partes contratantes*" .

Edu Antioquia requiere contratar la ejecución del proyecto de PAVIMENTACIÓN DE VÍA URBANA VÍA NUEVO SANTA FE DEL MUNICIPIO DE SANTA FÉ DE ANTIOQUIA.

En Colombia, la infraestructura ha sido históricamente reconocida como una de las principales locomotoras del desarrollo económico. De acuerdo con el Consejo Privado de Competitividad, los avances en infraestructura pública han sido determinantes para impulsar el crecimiento regional, mejorar la conectividad y cerrar brechas territoriales. Este enfoque busca mejorar la posición desfavorable del país frente a otras naciones con condiciones similares, particularmente en aspectos relacionados con transporte y logística.

La construcción de obras de infraestructura en los municipios representa un motor clave para la dinamización de la economía local y el fortalecimiento del sector de la ingeniería civil. No obstante, su desarrollo debe estar alineado con una planificación adecuada y una gestión eficiente de los recursos públicos; en este contexto, el municipio de Santa Fe de Antioquia ha experimentado un proceso acelerado de urbanización, producto de factores como el crecimiento poblacional, fenómenos migratorios, cambios en el ordenamiento territorial y una oferta creciente de proyectos privados de construcción. Estos procesos, muchas veces desarticulados de una planificación vial integral, han generado una presión creciente sobre la red vial urbana existente.

Como resultado, se evidencia un progresivo deterioro de las vías, agravado por el incremento del flujo vehicular —especialmente de carga— y por las condiciones climáticas que afectan la estabilidad de la infraestructura. Esta situación compromete seriamente la movilidad, la seguridad vial, la conectividad interna del municipio y, en última instancia, el desarrollo social y económico de la región. Adicionalmente, el deterioro prematuro de la red vial refleja la necesidad de implementar estrategias de mantenimiento oportuno que permitan conservar la funcionalidad de las vías y optimizar la inversión pública.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

eduantioquia@gmail.com



El municipio de Santa Fe de Antioquia ha venido adelantando acciones orientadas al mejoramiento de su infraestructura vial urbana, reconociendo su incidencia directa en la movilidad, la seguridad

vial y la calidad de vida de la población. No obstante, algunos sectores aún presentan rezagos en cuanto a la conformación de una estructura de pavimento adecuada a las condiciones de tránsito y a las dinámicas de crecimiento urbano.

En el sector Nuevo Santa Fe se identifica un tramo vial que actualmente no cuenta con una solución de pavimento definitiva, presentando superficies en afirmado y zonas con alto nivel de deterioro. Esta condición ha generado problemas recurrentes de transitabilidad, especialmente en temporadas de lluvia, cuando se presentan encharcamientos, pérdida de material y formación de baches, lo que acelera el deterioro de la vía y limita su funcionalidad.

La situación descrita ha derivado en dificultades para la movilidad vehicular y peatonal, incremento en los tiempos de desplazamiento y mayores costos de operación de los vehículos que circulan por el corredor. Asimismo, se han generado condiciones que afectan la seguridad vial y la accesibilidad de los habitantes del sector a servicios básicos, equipamientos y actividades económicas.

La pavimentación del tramo vial en el sector Nuevo Santa Fe se constituye en una intervención prioritaria, en la medida en que permitirá garantizar condiciones adecuadas de movilidad, accesibilidad y seguridad para los usuarios de la vía.

Desde el punto de vista técnico, la implementación de una estructura de pavimento acorde con las condiciones de tránsito y las características del suelo contribuirá a mejorar la capacidad estructural de la vía, reducir los procesos de deterioro asociados a la acción del agua y minimizar los requerimientos de mantenimiento periódico, optimizando así la inversión pública en el mediano y largo plazo.

En el componente social, el proyecto impactará positivamente la calidad de vida de la comunidad, al facilitar el desplazamiento seguro de peatones y vehículos, mejorar el acceso a viviendas, equipamientos y servicios, y reducir los tiempos de recorrido. De igual manera, se fortalecerán las condiciones de seguridad vial y se mitigarán riesgos asociados a la accidentalidad y a la circulación en superficies inestables.

En términos económicos, el mejoramiento de la vía disminuirá los costos de operación vehicular, favorecerá la conectividad del sector con el resto del área urbana y contribuirá a la dinamización de las actividades comerciales y residenciales del entorno, generando condiciones propicias para el desarrollo local.

Finalmente, el proyecto se enmarca en el propósito de cerrar brechas en infraestructura urbana, promoviendo un desarrollo territorial más equilibrado y garantizando condiciones de transitabilidad, durabilidad y funcionalidad acordes con las necesidades actuales y futuras del municipio.

Atendiendo lo anterior, EDU ANTIOQUIA conocedora de la necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Santa Fe de Antioquia y en aras de beneficiar a la comunidad, adelantara el proceso de “PAVIMENTACIÓN DE VÍA URBANA VÍA NUEVO SANTA FE DEL MUNICIPIO DE SANTA FÉ DE ANTIOQUIA” a todo costo, incluye materiales, transporte, mano de obra calificada y no calificada e impuestos locales o nacionales.

1.3. OBJETO:

PAVIMENTACIÓN DE VÍA URBANA VÍA NUEVO SANTA FE DEL MUNICIPIO DE SANTA FÉ DE ANTIOQUIA.

1.4. ALCANCE:

El presente contrato tiene como alcance la ejecución integral de las actividades necesarias para PAVIMENTACIÓN DE VÍA URBANA VÍA NUEVO SANTA FE DEL MUNICIPIO DE SANTA FÉ DE ANTIOQUIA, de acuerdo con las necesidades priorizadas del municipio de Santa Fe de Antioquia.

1.5. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

A continuación, se especifica descripción del objeto a contratar identificado en el clasificador de bienes y servicios.

Clasificación UNSPSC	Descripción
30111500	Concretos y morteros
30111800	Agregados
40141700	Material de ferretería y accesorios
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
70131600	Preparación de terrero y de suelo
72141500	Servicios de preparación de tierras
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
80101600	Gerencia de proyectos
80161500	Servicios de apoyo gerencial
81101500	Ingeniería civil
72141103	Servicio de pavimentación de calles y carreteras
95111600	Vías de tráfico abierto

1.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas se desarrollarán de conformidad con los alcances previstos para la ejecución del presente contrato. Se suministrará al contratista las especificaciones técnicas, diseños y estudios relacionados con el proyecto.

eduantioquia@gmail.com

Para la verificación de la calidad de las obras y los materiales, la ejecución del contrato se regirá por los siguientes lineamientos:

1. **Normas Técnicas y de Construcción**

- Resolución 4561 de 2022: Adopta y actualiza las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras (las que reemplazan la Res. 1524 de 2022), que son el estándar técnico nacional para proyectos de la Red Vial Nacional, incluyendo pavimentos asfálticos y de concreto.
- Manual de Diseño de Pavimentos de Concreto: Para vías de bajo, medio y alto tránsito.
- Resolución 2451 de 2022: Adopta especificaciones para nuevas tecnologías en la red vial nacional.
- Ministerio de Transporte: Emite lineamientos, como los referentes a infraestructura de transporte (andenes, ciclorrutas, etc.).
- Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito): Establece las bases para la infraestructura vial y su diseño.
- Decreto 798 de 2010: Regula aspectos urbanos de la infraestructura peatonal y vial, como anchos de andenes y franjas de amoblamiento.
- Materiales: Especificaciones para agregados, ligantes asfálticos (mezclas naturales, emulsiones), cemento.
- Diseño de Pavimentos: Métodos como AASHTO 93 e INVIAS, considerando confiabilidad, serviciabilidad, tránsito (ejes equivalentes), y características de la subrasante (módulo K).
- Tipos de Pavimento: Rígido (concreto) con detalles de espesores, juntas, y subbase; Flexible (asfáltico) con especificaciones para capas y tratamientos superficiales.
- Infraestructura Urbana: Dimensiones de andenes, franjas de circulación y amoblamiento (mobiliario, paisajismo).
- Normas Técnicas Colombianas – NTC actualizadas, aplicables a materiales, procesos constructivos e instalaciones.
- Código Colombiano de Fontanería – NTC 1500.
- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS 2000, y sus modificaciones.
- En ausencia de normas NTC, los materiales deberán cumplir con las normas ASTM (American Society for Testing and Materials) o equivalentes internacionales reconocidas.

2. **Normas de Seguridad, Salud y Medio Ambiente**

- Resolución 2400 de 1979 – Ministerio de Trabajo y Seguridad Social: normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional.
- Resolución 2413 de 1979 – Reglamento de Higiene y Seguridad en la Industria de la Construcción.
- Ley 9 de 1979 – Medidas sanitarias y ambientales.
- Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST).
- Normas ambientales y urbanísticas vigentes, de acuerdo con la autoridad ambiental competente (Cornare) y el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio.

3. **Normas de Accesibilidad e Inclusión**

- Ley 361 de 1997 – Integración social de las personas con limitación.
- Ley 1618 de 2013 – Disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- Normas Técnicas Colombianas sobre accesibilidad al medio físico y transporte**:** NTC 4142, 4139, 4140, 4141, 4143, 4144, 4145, 4201, 4349, 4904 y 4960.

Obra: i) Sujetarse a planos y especificaciones técnicas. ii). Previo al inicio de las obras, el constructor debe identificar los procedimientos constructivos a implementar, así como los materiales a utilizar. iii). Implementar medidas de gestión social, seguridad industrial y salud.

Perfil del contratista de obra: El constructor deberá tener experiencia en obra pública.

Especificaciones generales:

- **MANO DE OBRA**

El personal que se emplee para la ejecución de los diferentes trabajos debe ser responsable, idóneo, poseer la suficiente práctica y los conocimientos para que sus trabajos sean aceptados por el Supervisor.

El contratista se responsabiliza por cualquier obra mal ejecutada o que se construya en contra de las normas de estabilidad y calidad. Esto quiere decir que las demoliciones, reparaciones y/o reconstrucciones de obras mal ejecutadas, serán pagadas por cuenta del contratista.

Es obligación del contratista suministrar, y mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas, a satisfacción, todo el personal idóneo y calificado en los campos directivos, profesionales, técnicos, administrativos, obreros y demás que se requieran.

El contratista llevará estricto control sobre las labores realizadas, con sus respectivas memorias de cálculo de las cantidades de obra ejecutadas.

El Municipio de Santa Fe de Antioquia, será el encargado de definir los sitios específicos en los cuales se desarrollarán los trabajos requeridos.

El personal profesional requerido para la ejecución contractual se tiene:

Personal para el contrato de obra:

- Director de obra.
- Residente de obra.
- Residente ambiental
- Residente sst

- **MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**

Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la adecuada y óptima ejecución de las obras deberán ser suministrados por el contratista, con costos a su cargo. Los equipos, maquinaria y herramientas que debe suministrar el contratista deberán ser adecuados para las características y magnitud de la obra que se ha de ejecutar.

La reparación y mantenimiento de las maquinarias, equipos y herramientas es por cuenta exclusiva del contratista, lo mismo que los combustibles, lubricantes y demás que se requieran. De presentarse daño en las maquinarias o equipos, el contratista deberá repararlos o reemplazarlos en un término no mayor de 72 horas.

El transporte, manejo y vigilancia de las maquinarias, equipos y herramientas son de cargo del contratista, quien deberá asumir todos los riesgos por pérdida, daño, deterioro, etc., de los mismos. El contratista está obligado a dar exacto cumplimiento a los contratos que suscriba con terceros para suministro de maquinaria o equipos.

- **SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACTIVIDADES A EJECUTAR**

Cuando en los planos o las especificaciones se indique algún equipo o material por su nombre de fábrica o marca registrada, esto se hace con el fin de establecer un estándar de calidad mínimo, tipo y/o característica, sin que esto implique el uso exclusivo de dicho insumo o equipo, el constructor podrá utilizar productos equivalentes, que cumplan con los requisitos técnicos de la especificación original, obteniendo para esto previamente la aprobación de La Interventoría o supervisor del contrato.

Los materiales a suministrar serán de primera calidad, para lo cual se deberá contar previamente con la certificación del supervisor, en caso de que el supervisor solicite el cambio o reemplazo de un producto, material o elemente se deberá proceder de inmediato a subsanar lo solicitado.

El contratista deberá en todo momento asumir el transporte de los materiales, hasta el sitio de la obra y su transporte interno.

Las actividades para desarrollar este proyecto consisten en las establecidas en el presupuesto del proceso (Ver Anexo 1 – Calculo del presupuesto oficial).

Para el desarrollo de las actividades se exigirá al contratista:

- Que los elementos entregados sean de calidad y estén debidamente registrados por las entidades gubernamentales que controlen su comercialización, adicional a esto, el contratista deberá entregar los respectivos manuales de mantenimiento y operación según sea el caso.
- El Contratista deberá aportar fichas técnicas expedidas por los fabricantes de los materiales a suministrar.
- El Contratista deberá entregar un manual para el funcionamiento, mantenimiento y operación de los elementos a suministrar.
- El Contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas del proyecto
- Normas técnicas colombianas NTC- ICONTEC- NSR 10

- Cuando no exista normas NTC par alguno de los materiales, aplicar norma ASTM.
- Tener en cuenta las obras de compensación ambiental y/o complementaria que se requieran.
- El Contratista es responsable de la calidad de la obra, por lo tanto, preverá en sus costos para que durante la ejecución el contrato disponga de todos elementos para el cumplimento de los ensayos y las mediciones que, según las especificaciones técnicas de construcción y normas legales vigentes de protección ambiental, aseguren la calidad de los trabajos y la conservación de los recursos naturales.
- Adicionalmente, los materiales suministrados por el Contratista serán nuevos, de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones, deberán cumplir con lo establecido en las normas ICONTEC aplicables para cada caso.

Los materiales, así como los trabajos ejecutados deberán ajustarse a la siguiente regulación vigente:

- Documento de especificaciones técnicas del proyecto.
- Documentos del diseño del proyecto.
- Normas de seguridad industrial y seguridad social vigentes.
- Normas y especificaciones 2012 de INVIAS, necesarias para la toma de muestras y ensayos de laboratorio requeridos.
- ASTM C39, método de ensayo para la determinación de la resistencia a la compresión de especímenes cilíndricos de concreto.
- NTC 454, norma técnica colombiana para la toma de muestras en concreto fresco

Las actividades para desarrollar este proyecto son las descritas en el presupuesto que se anexa al presente estudio previo.

1.7. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Para la ejecución del proyecto no se requiere de permisos y/o licencias especiales.

No obstante, el contratista deberá obtener, tramitar y mantener vigentes, por su cuenta y responsabilidad, todas las autorizaciones, permisos, licencias y aprobaciones que resulten necesarias para la correcta ejecución del contrato y el desarrollo de las obras de paviemntación, de conformidad con la normatividad vigente.

En especial, deberá gestionar, cuando aplique:

- Permisos para intervención del espacio público y ocupación temporal de vías.
- Autorizaciones para el manejo, transporte y disposición final de escombros y materiales sobrantes.
- Permisos ambientales que se requieran para la ejecución de las actividades de obra.
- Aprobaciones para cierres parciales o totales de vías y planes de manejo de tránsito.
- Coordinación y autorizaciones con las empresas prestadoras de servicios públicos en caso de intervención o afectación de redes existentes.

El incumplimiento en la obtención oportuna de estos permisos no será causal de ampliación de plazo ni de reconocimiento de mayores costos, y cualquier sanción derivada de su omisión será asumida por el contratista.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1. OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES:

1. Perfeccionar y legalizar el contrato.
2. Dar inicio a las actividades del contrato a partir de la fecha de inicio del contrato.
3. Analizar y perfeccionar las modificaciones contractuales a que haya lugar (adiciones, ampliaciones, suspensiones, reanudaciones, OTROSI).
4. Suministrar la información que se requiera para la ejecución del contrato.
5. Apoyar técnicamente la ejecución contractual.
6. Elaborar al inicio del contrato una planeación general y dar cumplimiento al cronograma de ejecución de contrato, incluyendo el plan de actividades a realizarse.
7. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
8. Propender por el logro de las actividades pactadas.
9. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la etapa de ejecución y la etapa de liquidación del contrato.
10. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.

2.2. OBLIGACIONES DE EDU ANTIOQUIA

1. Velar porque la ejecución del contrato se cumpla dentro de los plazos establecidos.
2. Designar un supervisor para realizar el seguimiento del contrato.
3. Determinar el monto de los recursos a apropiar para atender la necesidad
4. Realizar las objeciones a las facturas en los términos previstos en el artículo 773 del Código de Comercio en su tercer inciso
5. Entregar de manera oportuna los recursos asignados de acuerdo al PAC, una vez se legalice el contrato y de acuerdo con la forma de pago establecida.
6. Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
7. Supervisar y realizar seguimiento permanente a la ejecución técnica, administrativa, financiera y jurídica del presente contrato, para lo cual designará un supervisor y los apoyos que se requieran, hasta verificar que los recursos entregados, se encuentren integralmente ejecutados en los proyectos que hacen parte del presente negocio jurídico.
8. Requerir el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad social y Parafiscales
9. Verificar que el contratista presente personal mínimo con las condiciones académicas y de

experticia necesarias para el desarrollo del proyecto.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Son obligaciones específicas de la EMPRESA CONTRATISTA las descritas a continuación:

1. Ejecutar las obras de pavimentación vial conforme a los estudios, diseños, planos, presupuesto oficial, especificaciones técnicas y normas INVIAS aplicables.
2. Realizar las actividades de localización, trazado y replanteo, así como demolición y retiro del pavimento existente, incluyendo el cargue, transporte y disposición final de escombros.
3. Ejecutar excavaciones, conformación de la subrasante y disposición de materiales producto de las actividades de obra, conforme a lo establecido por la interventoría.
4. Construir la estructura de pavimento flexible, incluyendo subbase granular, base granular, riego de imprimación y carpeta asfáltica en mezcla densa en caliente (MDC-19).
5. Ejecutar las obras de drenaje, incluyendo la construcción de cunetas en concreto, así como las obras transversales como tuberías, pocetas y cabezotes.
6. Suministrar, transportar, almacenar y utilizar los materiales requeridos, garantizando su calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto.
7. Garantizar la correcta nivelación, compactación, alineación, pendientes y acabados de la calzada y demás elementos construidos.
8. Implementar la señalización horizontal y vertical contemplada en el proyecto, así como las medidas de manejo de tránsito y seguridad durante la ejecución de la obra.
9. Cumplir con el cronograma de obra aprobado, adoptando las medidas necesarias para evitar retrasos injustificados.
10. Atender y acatar las instrucciones técnicas impartidas por la interventoría o supervisión del contrato.
11. Realizar los ensayos y controles de calidad requeridos para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los materiales y actividades ejecutadas.
12. Mantener el área de trabajo en condiciones adecuadas de orden, limpieza y seguridad.
13. Disponer adecuadamente los materiales sobrantes, escombros y residuos en sitios autorizados por la normatividad vigente.
14. Corregir, sin costo adicional para la entidad, las actividades u obras que presenten fallas o no cumplan con las especificaciones técnicas.
15. Proteger las obras ejecutadas hasta su recibo final por parte de la entidad.
16. Entregar la vía intervenida en óptimas condiciones de servicio, funcionalidad y seguridad vial.
17. Responder por los daños ocasionados a terceros, bienes públicos o privados con ocasión de la ejecución del contrato.
18. Cumplir con las normas ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones legales aplicables.
19. Implementar y dar cumplimiento al Plan de Manejo de Tránsito (PMT) y al Plan de Manejo Ambiental (PMA) establecidos para el proyecto.
20. Presentar los informes de avance, actas y el informe final de obra conforme a los requerimientos de la entidad o la interventoría.
21. Mantener vigentes las garantías exigidas durante la ejecución y liquidación del contrato.

eduantioquia@gmail.com

22. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la correcta ejecución del objeto contractual.

RESULTADOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA DE OBRA:

1. Entregar informe mensual de avance del proceso de obra o con la periodicidad requerida por el supervisor, debidamente avalado por la interventoría (si aplica), el cual debe contener: Descripción general del Contrato y del proceso en ejecución, estado y porcentaje del avance de cada uno de los componentes, estado de la facturación y pago, situación crítica, acciones correctivas, procesos adicionales, modificaciones y conclusiones.
2. Entrega oficial y material de la obra, conforme a los insumos e inventario para cada componente.
3. Consolidar un informe final con descripción del alcance del objeto contratado, esto es, actividades, resultados y demás aspectos relevantes obtenidos con el proyecto.
4. El producto final será la obra física con todos los requerimientos establecidos en los documentos técnicos del proyecto y en el presupuesto.

2.3.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Manejar con la debida confidencialidad de la información a la que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
2. Participar en reuniones periódicas de seguimiento, monitoreo y fortalecimiento, acatando las recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato.
3. Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión y control cuando sea requerida por EDU ANTIOQUIA o el supervisor designado por el Municipio de Santa Fe de Antioquia.
4. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
5. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
6. Presentar ante el supervisor la respectiva solicitud de modificación al contrato (adición, ampliación, suspensión, etc.) con una antelación no menor a CINCO (5) DÍAS HÁBILES, con su debida justificación.
7. Destinar la totalidad de los recursos que reciba en virtud del contrato, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del contrato.
8. Hacer entrega de toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el contrato para la respectiva liquidación del mismo.
9. Suscribir las Actas de carácter obligatorio del contrato.
10. Presentar al supervisor todos los documentos requeridos en los estudios previos para dar inicio a la ejecución del contrato.
11. Acreditar para cada pago, previa certificación de la supervisión que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales

eduantioquia@gmail.com

(SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc) y pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato.

12. Realizar reuniones periódicas de seguimiento en el municipio de Santa Fe de Antioquia, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del contrato.

3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

PLAZO: CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN SECOP II

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Santa Fe de Antioquia.

4. PRESUPUESTO OFICIAL, APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO:

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN:

El presupuesto determinado para el proceso a celebrar asciende a la suma de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/C ($1,340,137,823)** incluido AU**,** de acuerdo con el siguiente presupuesto:

MUNICIPIO DE SANTA FÉ DE ANTIOQUIA						
PAVIMENTACIÓN DE VÍA URBANA NUEVO SANTA FE DEL MUNICIPIO DE SANTA FÉ DE ANTIOQUIA						
PRESPUESTO DE OBRA						
No	**ITEM DE PAGO**	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
	1,0	**PRELIMINARES**				
1	1,1	Localización, trazado y replanteo con equipos de precisión	Dia	4,000	$ 1.213.355,00	$ 4.853.420
2	1,2	Demolición y retiro de pavimento en mal estado en concreto y/o asfalto e=0.15m, Incluye cargue, transporte y botada de escombros	m²	2337,730	$ 29.618,00	$ 69.238.887
	2,0	**CONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE (ASFALTO)**				
3	2,1	Excavación mecanica en material heterogéneo, bajo cualquier grado de humedad, medido in situ, no incluye botada	m³	701,319	$ 20.508,00	$ 14.382.650
4	2,2	Conformación de la calzada de vía. Incluye nivelación, compactación y todo lo necesario para la correcta ejecución de la actividad.	m²	1883,390	$ 1.917,00	$ 3.610.459

5	2,3	Cargue, transporte y botada de material proveniente de las excavaciones y demoliciones. Hasta el sitio que indique la interventoria.	m³	701,319	$ 67.473,00	$ 47.320.097
6	2,4	Mejoramiento con Sub - base granular (incluye suministro, extendido, nivelación, humedecido, compactación y transporte).	m³	467,546	$ 248.146,00	$ 116.019.670
7	2,5	Mejoramiento o conformacion con Base granular (incluye suministro, extendido, nivelación, humedecido, compactación y transporte).	m³	350,660	$ 267.646,00	$ 93.852.613
8	2,6	Riego de Imprimación con Emulsión Asfáltica Tipo CLR-0	m²	1883,390	$ 8.125,00	$ 15.302.544
9	2,7	Suministro, Transporte e Instalación de Mezcla Densa en Caliente MDC-19	m³	188,339	$ 1.668.701,00	$ 314.281.478
10	2,8	Línea de 0,12 mts con pintura plástico en frio con imprimante para canalización continua o segmentada, berma, agujas, celdas de estacionamiento entre otras. Incluye alúmina antideslizante	m	908,680	$ 16.416,00	$ 14.916.891
	3,0	**CONSTRUCCION DE CUNETAS**				
11	2,2	Conformación de la calzada en zona de cunetas. Incluye nivelación, compactación y todo lo necesario para la correcta ejecución de la actividad	m²	454,340	$ 1.917,00	$ 870.970
12	3,1	Suministro, transporte y colocación de Acero de refuerzo fy=420 Mpa (Grado 60) para cunetas	Kg	4221,810	$ 9.624,00	$ 40.630.699
13	3,2	Suministro, transporte y colocación de concreto clase D para cunetas	m³	95,411	$ 940.799,00	$ 89.762.950
	4,0	**OBRAS TRANSVERSALES**				
14	2,1	Excavación mecanica en material heterogéneo para construcción de obras transversales e instalación de tuberia, bajo cualquier grado de humedad, medido in situ, no incluye botada.	m³	132,872	$ 20.508,00	$ 2.724.939
15	2,3	Cargue, transporte y botada de material proveniente de las excavaciones y demoliciones. Hasta el sitio que indique la interventoria.	m³	132,872	$ 67.473,00	$ 8.965.272
16	4,1	Tuberia de Durafort o similar cal 4 de 36" (900 mm) para Obras Transversales	m	26,000	$ 1.180.966,00	$ 30.705.116
17	2,4	LLeno con Sub - base granular sobre tuberia (incluye suministro, extendido, nivelación, humedecido, compactación y transporte).	m³	60,926	$ 228.217,00	$ 13.904.303
18	4,2	Suministro, transporte y colocación de concreto clase D para pocetas y cabezotes	m³	32,580	$ 1.199.162,00	$ 39.068.698

19	3,1	Suministro, transporte y colocación de Acero de refuerzo fy=420 Mpa (Grado 60) para pocetas y cabezotes	Kg	4448,925	$ 9.624,00	$ 42.816.454
	5,0	**SEÑALIZACIÓN VERTICAL**				
20	5,1	Suministro e Instalación de señalización vertical preventiva, delineadores de 45 x 30 CM, elaborada en lámina calibre 16. Incluye Base en Concreto	Und	8,000	$ 336.812,00	$ 2.694.496
21	5,2	Suministro e Instalación de señalización vertical preventiva, de 60 x 60 CM, elaborada en lámina calibre 16. Incluye Base en Concreto	Und	9,000	$ 412.471,00	$ 3.712.239
22	5,3	Suministro e Instalación de señalización vertical reglamentaria Circular diametro 60 CM, elaborada en lámina calibre 16. Incluye Base en Concreto	Und	7,000	$ 412.471,00	$ 2.887.297
VALOR COSTO DIRECTO						**$ 972.522.141**
ADMINISTRACION Y UTILIDAD					**34,00%**	**$ 330.657.528**
COSTO DE PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (Porcentaje del Valor del Costo Directo)					**2,63%**	**$ 25.576.557**
COSTO DE PLAN DE MANEJO AMBIENTAL. (Porcentaje del Valor del Costo Directo)					**1,17%**	**$ 11.381.598**
COSTO TOTAL DEL PROYECTO						**$ 1.340.137.824**

Ver anexo presupuesto oficial

4.2. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: CDP No. 326 del 12 de marzo de 2026 del Presupuesto de regalías, por un valor de $1.340.137.824.

4.3. FORMA DE PAGO: Edu Antioquia pagará el valor total de contrato, en moneda legal colombiana, así: por el sistema de precios unitarios no reajustables en la siguiente forma:

a) Un cuarenta por ciento (40%) como pago anticipado, previo inicio del contrato, entrega y aprobación de pólizas y entrega de cronograma de trabajo.
b) Un 50% Mediante actas de avance parciales de cumplimiento de las obras.
c) El 10% final estará sujeto a la terminación total de obligaciones y actividades y por ende al recibo a satisfacción de las obras por parte de EDU Antioquia.

El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, para lo cual se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos:

1. Copias de los documentos que acrediten estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con los establecido en las normas vigentes sobre la materia.
2. Informe de actividades adelantadas por el contratista en el respectivo periodo.
3. Evidencia de los documentos que soportan el informe de actividades.
4. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por supervisor del contrato.

La última acta de pago tanto de obra como de interventoría no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue a Edu Antioquia lo siguiente:

1. Una relación completa de los trabajadores, discriminado por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
2. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
3. El recibo a satisfacción de la obra, lo cual quedará consignado en el Acta de Recibo y entrega de Obra.

La liquidación del contrato estará sujeta al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, para lo cual se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos:

1. Copias de los documentos que acrediten estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con los establecido en las normas vigentes sobre la materia.
2. Informe final y consolidado de obra avalado por interventoría. En todo caso se deberá entregar informes de avance parcial a la supervisión del municipio para realizar el seguimiento pertinente al avance de la obra.
3. Evidencia de los documentos que soportan el informe de obra.
4. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por supervisor del contrato.
5. Una relación completa de los trabajadores, discriminado por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
6. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
7. El recibo a satisfacción de la obra, lo cual quedará consignado en el Acta de Recibo y entrega de Obra.

Nota 1: El valor definido por concepto de pólizas deberá ser comprobable y demostrable por el contratista en el momento de presentar la primer factura o documento equivalente, para el efecto, el contratista deberá presentar los documentos que soporten el valor facturado, el contratista deberá hacer las respectivas devoluciones a que haya lugar en caso de demostrar un menor valor por pago

eduantioquia@gmail.com

de prima de las mismas y en todo caso no podrá ser superior al valor presupuestado por la Entidad, pues en este caso el mayor valor deberá ser asumido por el contratista.

PARÁGRAFO 1. En caso de que el proveedor esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al proveedor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO 4. En todo caso los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de recursos. El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

PARÁGRAFO 5. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia a saber:

IMPUESTO	**PERSONA NATURAL**	**PERSONA JURÍDICA**
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor	4,00% del Valor Total del contrato	4,00% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1,00% del valor total del contrato	1,00% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2,00% del valor total del contrato	2,00% del valor total del contrato
Tasa Pro-Deporte	2.50% del valor total del contrato (no aplica para prestación de servicios)	2,50% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar	2.00% para Contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea superior a diez (10) S.M.L.M..V	2.00% del valor total del contrato
FONDO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	5,00% Sobre el contrato de obra	5,00% Sobre el contrato de obra
RETEFUENTE	(Según corresponda)	(Según corresponda)

RETEIVA	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEICA	1% de la base gravable	1% de la base gravable
IMPUESTO DE TIMBRE	A todos los instrumentos públicos y documentos privados (incluye contratos, convenios y sus adiciones) que tengan una cuantía superior a 6.000 UVT ($298.794.000) y dónde una de las partes tenga ingresos brutos o patrimonio bruto superior a 30.000 UVT ($1.493.970.000). 1% de la base gravable	

PARÁGRAFO 6: Estas retenciones son presuntivas. Las retenciones y sus respectivos porcentajes podrán variar de acuerdo con las calidades tributarias del contratista, sin que ello de lugar a reclamaciones por parte del contratista.

PARÁGRAFO 7. En todo caso los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de recursos que tenga EDU Antioquia.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El ACUERDO No. 003 (02 de abril de 2024) modificado por el Acuerdo No. 003 (10 de junio de 2025), es el manual de Contratación de Edu Antioquia, el cual establece:

> ***ARTICULO OCTAVO: CONTRATACIÓN PRIVADA.*** *Procedimiento mediante el cual La Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia – EDU ANTIOQUIA", invitará a por lo menos tres (3) proponentes a presentar propuesta para la adquisición de bienes, obras o servicios, cuyo valor sea superior a Mil y un (1.001) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta Seis mil (6.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para que en igualdad de oportunidades los interesados presenten sus ofertas y seleccionar entre ellas, la más conveniente para la entidad, de conformidad con la evaluación realizada.*
>
> *1.* ***Trámite****. En los casos anteriores se procederá de la siguiente manera:*
>
> *a) El Gerente General de la entidad, hará los estudios y documentos de que trata el artículo 10 numeral 1.*
>
> *b) El funcionario responsable del manejo del presupuesto, verificará la existencia de disponibilidad presupuestal y expedirá el respectivo certificado. (si aplica).*
>
> *c) Verificada la disponibilidad, el representante legal de la entidad hará la invitación de lo que se pretende contratar en los términos del artículo 10 numeral 5.*
>
> *d) Verificada la disponibilidad, el Gerente General extenderá la invitación a contratar el bien o servicio a mínimo tres (3) personas naturales y/o jurídicas.*

eduantioquia@gmail.com

e) Las ofertas se presentarán por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP o mediante el medio que determine la entidad en los documentos del proceso en pesos colombianos, en forma clara y completa, de manera que no quede dudas sobre las características y condiciones de las mismas.

f) La evaluación de las ofertas estará a cargo del Gerente General, previa la presentación de las distintas ofertas, en la cual se dejará constancia de todas las condiciones de la oferta.

g) El análisis de la oferta y la selección del contratista se hará por parte del Gerente General de la entidad, teniendo en cuenta criterios objetivos de experiencia y/o economía y/o criterios técnicos y, en general todos aquellos factores favorables para la entidad.

h) Evaluadas las propuestas por el Gerente General, dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes, el Representante Legal de la Entidad, comunicará la adjudicación al proponente seleccionado y se hará la celebración del contrato.

i) Celebrado el contrato, el contratista hará entrega de los documentos de ejecución (cuando aplique) para que se proceda a la suscripción del acta de inicio.

***Parágrafo 1. Declaratoria de desierta del proceso.** En caso de declaratoria de desierta del proceso adelantado bajo esta modalidad, la entidad podrá contratar directamente.*

Si bien la cuantía permite la contratación directa según el Manual, la Entidad, en observancia de las restricciones de la Ley 996 de 2005 y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, decide aplicar el procedimiento reglado en el Artículo Octavo (Contratación Privada), garantizando la invitación a mínimo tres (3) proponentes.

En el sublítem y según el Manual de Contratación de EDU ANTIOQUIA, es claro que la ejecución de proyectos de obra hace parte del giro ordinario de la misma, pues hace parte de su objeto social como consta en el Decreto No. 058 del 01 de abril de 2024 y en sus estatutos adoptados mediante Acuerdo No. 001 del 02 de abril de 2024 modificado por el Acuerdo No. 002 del 10 de junio de 2025.

Por otro lado: Establece el artículo 56 de la ley 2195 de 2022, lo siguiente:

“Artículo 56. Aplicación de los documentos tipo a entidades de régimen especial. Para la adquisición de bienes, obras o servicios, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que celebren contratos o convenios interadministrativos o de cualquier otra índole, con otra entidad estatal o con patrimonios autónomos o con personas naturales o jurídicas de derecho privado, cuyo régimen de contratación sea especial o de derecho privado, deberán aplicar los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, conforme al parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

eduantioquia@gmail.com

Los procedimientos de selección y los contratos que realicen en desarrollo de los anteriores negocios jurídicos, donde apliquen los documentos tipo se regirán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Parágrafo. Se exceptúan del presente artículo las Instituciones de Educación Superior públicas, las empresas sociales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado, únicamente en cuanto a la contratación de su giro ordinario. En estos casos, en los manuales de contratación de estas entidades, se fomentará como buena práctica la aplicación de los pliegos tipo."

Como esta noma ha sido objeto de innumerables interpretaciones, trascribiré algunos apartes del concepto C-671 de 2022 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, dotrina de autoridad.

El primer inciso de este artículo señaló que si una entidad estatal regida por el EGCAP requiere una obra, bien o servicio para el cual existe documento tipo adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública y quiera celebrar un contrato o convenio con otra i) entidad estatal de régimen especial o con ii) patrimonios autónomos o con iii) personas naturales o jurídicas de derecho privado debe adelantar previamente el procedimiento respectivo utilizando los documentos tipo previstos para esta modalidad de selección, dijo la agencia en el concepto:

"En este escenario, el primer inciso del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022 surge como una disposición complementaria de la Ley 2022 de 2020, en la medida en que la norma busca extender la aplicación obligatoria de los documentos tipo a la celebración de contratos o convenios interadministrativos entre entidades regidas por EGCAP y otros sujetos cuyo régimen de contratación prevalente es el derecho privado, negocios jurídicos que, antes de la expedición de la norma en comento, estaban relevados de aplicar los documentos tipo, debido a la existencia de disposiciones como la contenida en el inciso 2 del literal c) del artículo 2-4 de la Ley 1150 de 2007[1], la cual será analizada más adelante. Así las cosas, cuando una entidad estatal regida por el EGCAP celebre contratos o convenios con otra i) entidad estatal de régimen especial o con ii) patrimonios autónomos o con iii) personas naturales o jurídicas de derecho privado, debe hacerlo aplicando los documentos tipo. Esto

[1] «Artículo 2o. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

[…]

»4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

[…]

»C. […]

»Inciso 2o. modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011– En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad […]»..

implica que si las entidades estatales exceptuadas, los patrimonios autónomos y las personas naturales o jurídicas de derecho privado pretenden ser adjudicatarias de estos contratos, deben someterse a un proceso de selección en el que se apliquen documentos tipo expedidos por esta Agencia. "

En el segundo inciso introdujo una modificación al literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 al señalar que los contratos o convenios suscritos en virtud de previsto en el inciso primero, esto es, en aplicación de los documentos tipo se regirán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dijo Colombia Compra eficiente al respecto:

"En tales términos, de lo analizado hasta aquí es posible concluir que el efecto principal de la norma bajo estudio es la ampliación de los documentos tipo, al hacerlos obligatorios frente unos sujetos que, en principio, de acuerdo con la Ley 2022 de 2020 y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no estarían sometidos a esos documentos. Para complementar esta medida, la disposición además hace extensiva la aplicación del EGCAP a estos sujetos que, en virtud de su naturaleza jurídica, tienen, como regla general, un régimen de contratación diferente, tales como las entidades exceptuadas, los patrimonios autónomos y las personas naturales y jurídicas de derecho privado, a los que expresamente hace alusión el artículo 56. De esta forma, independientemente de que el inciso tercero del literal c) del artículo 2, numeral 4, de la Ley 1150 de 2007 parezca indicar que se debe aplicar el derecho privado, por ser este el régimen que por regla general aplica la entidad ejecutora, tratándose de objetos cobijados por documentos tipo, los mismos deberán ser contratados aplicando tales pliegos tipo y las disposiciones del EGCAP, por efecto del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022.

Conforme a lo explicado en el acápite anterior, de la lectura conjunta de los incisos primero y segundo se desprende que estos introducen un mandato dirigido a que las entidades sometidas al EGCAP apliquen los documentos tipo en los contratos o convenios que suscriban con los mencionados sujetos de régimen de derecho privado para la adquisición de bienes, obras y servicios. De acuerdo con lo anterior, respecto de la aplicación del EGCAP en los contratos y convenios que celebren las entidades sometidas con los sujetos de derecho privado para la adquisición de bienes, obras o servicios, es necesario recalcar que, conforme se interpreta de la redacción de la norma, esta solo es obligatoria en los casos en los que el objeto contractual que se pretende contratar esté sometido a algún documento tipo."

Finalmente, el inciso tercero excluyó de la obligación prevista en los dos incisos iniciales del artículo 56 ibidem, entre otras, a las empresas industriales y comerciales del estado, siempre que la contratación esté **relacionada con su giro ordinario,** dice el concepto:

"En tales términos, lo dispuesto en el parágrafo del artículo 56 implica que las instituciones de educación superior públicas, las empresas sociales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado, no tendrán que implementar los documentos tipo únicamente para la contratación relacionada con el giro

eduantioquia@gmail.com

ordinario de sus asuntos, salvo que los manuales internos de contratación de estas entidades dispongan la obligación de tener en cuenta los documentos tipo como una buena práctica contractual. De acuerdo con este entendimiento, estas entidades, en virtud de su enunciación en este parágrafo, quedan, en principio, exceptuadas de los documentos tipo, incluso para la contratación de obras o servicios cubiertos por documentos tipo, en el marco del cumplimiento de contratos o convenios con entidades sometidas al EGCAP y de los negocios jurídicos que se deriven de ellos, exclusivamente en lo que se refiere a su giro ordinario, entendido este conforme a los criterios jurisprudenciales y doctrinarios aquí explicados. En otras palabras, ninguna entidad cuya naturaleza jurídica coincida con las mencionadas en el parágrafo del artículo 56, tendrá que someterse de manera obligatoria a los documentos tipo o el EGCAP para la contratación de obras o servicios asociadas a su giro ordinario, a menos que su manual de contratación establezca lo contrario. De hacerlo, primará el principio de inderogabilidad singular del reglamento, que obliga a aplicarlo en las actuaciones concretas. "

En el sublítem y según los estatutos de EDU ANTIOQUIA, es claro que la administración de contratos de obra hace parte del giro ordinario de la entidad, pues hace parte de su objeto social como consta en sus estatutos adoptados mediante Acuerdo No. 001 del 02 de abril de 2024 modificado por el Acuerdo No. 002 del 10 de junio de 2025:

a) *La formulación, estructuración, gestión, coordinación, operación, administración, seguimiento, evaluación y la ejecución de proyectos y programas de desarrollo y renovación territorial, recuperación y transformación de sectores, realización de proyectos integrales para el mejoramiento de infraestructura institucional y del espacio público, de conformidad con las previsiones del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del Municipio en consonancia con los Planes Regionales y Nacionales, la gestión y promoción de proyectos estratégicos en el territorio, inmobiliarios, desarrollo de equipamientos colectivos y de espacio público, celebrar contratos y/o convenios con entidades públicas y/o privadas, nacionales e internacionales, así como promover alianzas para generar desarrollo, progreso y trabajo para la comunidad, articulando la acción municipal para un desarrollo y renovación integral, contribuyendo a la construcción, modificación y renovación del territorio, para construir un Municipio amable, equilibrada y en armonía con el medio ambiente y el desarrollo sostenible, contribuyendo a su vez, al mejoramiento de la competitividad del Municipio y la calidad de vida de sus habitantes.*
b) *(…)".*

Con base en lo anterior se determina que la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia, no debe hacer aplicación de los pliegos tipo aplicables al proyecto a contratar, toda vez el proyecto a contratar se encuentra dentro de su giro ordinario, y el manual de contratación no prevé la obligación de hacer uso de los documentos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

eduantioquia@gmail.com

6.1. CRITERIOS HABILITANTES:

6.1.1. Requisitos de capacidad jurídica:

La capacidad jurídica son la serie de documentos de orden legal que debe aportar cada uno de los proponentes, incluyendo aquellos que se presenten bajo las figuras de consorcio o unión temporal, cuyo fin es determinar la capacidad para presentar oferta, comprometer a la sociedad y suscribir el contrato o contratos, al igual que, verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que sobre la materia están reguladas.

Los proponentes invitados deberán acreditar los siguientes documentos para acreditar su capacidad jurídica:

1. Carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el formato entregado por la entidad: El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

 En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

 De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

 El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo. La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – compromiso anticorrupción y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.
 El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse

con la información solicitada.

2. Fotocopia del documento de identidad vigente del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
3. Fotocopia del Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuando la proponente persona natural ejerza su actividad comercial a través de un establecimiento de comercio.
4. El proponente, si es persona jurídica deberá acreditar el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual no podrá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación; y adicionalmente, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:
 a. El objeto social del proponente debe permitir desarrollar las actividades propias del objeto de esta contratación, y su alcance.
 b. La vigencia de la persona jurídica no puede ser inferior a la duración del contrato que se pretende celebrar y un (1) año más.
 c. Contar con la debida autorización del órgano social competente para presentar la propuesta y celebrar el contrato, si el representante legal de la persona jurídica la requiere de conformidad con los estatutos de la persona jurídica.
5. Documentos que acrediten el cumplimiento frente al sistema de seguridad social y parafiscales (Ley 789 artículo 50). En caso de persona jurídica deberá acreditar estar a paz y salvo por estos conceptos conforme al anexo entregado por la entidad, suscrito por revisor fiscal si está obligado a tenerlo, aportando tarjeta profesional y certificado de vigencia, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal deberá estar suscrito por el representante legal. En caso de persona natural deberá presentar ultima planilla pagada o certificados de afiliación como independiente.
6. Registro Único Tributario – RUT actualizado
7. Certificado expedido por el REDAM (registro de deudores alimentarios morosos) del representante legal, o apoderado o proponente persona natural, contemplado en la Ley 2097 vigente.
8. Certificado bancario.
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (empresa y RL) no mayor a 30 días
10. Certificado de Antecedentes Fiscales (empresa y RL) no mayor a 30 días
11. Certificado de Antecedentes Judiciales no mayor a 30 días
12. Certificado de medidas correctivas del Representante Legal no mayor a 30 días
13. Conformación de proponente plural (cuando aplique)
14. Compromiso Anticorrupción (formato entregado por la entidad)
15. Certificado no tener inhabilidades e incompatibilidades para contratar (formato entregado por la entidad)
16. Presentar el anexo multas y sanciones el cual debe ser diligenciado y firmado por el proponente si ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, de lo contrario deberá suscribir el anexo declaración juramentada donde señale que no ha sido objeto de multas ni sanciones durante los últimos 5 años. (formato entregado por la entidad).

6.1.2. Capacidad financiera y organizacional:

eduantioquia@gmail.com

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme o estados financieros del último año, con el fin de verificar su capacidad financiera y organizacional que en todo caso no podrá ser negativa en ningún indicador.

En caso de no tener RUP deberá aportar:

- Balance General del último año
- Estados Financieros a del último año
- Tarjeta Profesional y Certificado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal o contador que suscriba los documentos anteriores

La Entidad evaluará los siguientes indicadores de capacidad financiera y organizacional, teniendo en cuenta el corte de información al último año inmediatamente anterior, así:

- Índice de Liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente, expresado en número de veces
- Índice de Endeudamiento: Pasivo total sobre activo total, expresado con dos decimales.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, expresado en número de veces.
- Capital de trabajo: Activo corriente menos el pasivo corriente.
- Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total
- Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

6.1.2.1. Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 2{,}0$
Índice de endeudamiento	$\leq 0{,}70$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
	$\geq 0{,}10$

eduantioquia@gmail.com

Rentabilidad del patrimonio	
Rentabilidad del activo	≥ 0,08

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.1.2.2. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 2,5
Índice de endeudamiento	≤ 0,60
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,15
Rentabilidad del activo	≥ 0,10

6.1.3. Condiciones de experiencia:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, de los cuales el proponente deberá acreditar, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en la invitación.

Será hábil la propuesta que cumpla con los siguientes requisitos:

eduantioquia@gmail.com

- GENERAL: El proponente deberá acreditar experiencia en máximo dos (02) contratos de obra con entidades públicas o privadas que sumados tengan una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- ESPECÍFICA: Por lo menos uno (01) de los contratos aportados en experiencia general, deberá comprender dentro de su objeto y/o alcance el mejoramiento y/o mantenimiento y/o reposición y/o construcción de pavimentación de vías.

La entidad pone a disposición el ANEXO: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

- **EXPERIENCIA CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME**

El proponente que cuente con la calidad de MIPYME, de acuerdo a los criterios de clasificación empresaria, definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, podrá acreditar la experiencia GENERAL así:

- GENERAL: El proponente deberá acreditar experiencia en máximo dos (02) contratos de obra con entidades públicas o privadas que sumados tengan una cuantía igual o superior al 70% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Estos deberán estar debidamente certificados de acuerdo con el numeral 6.1.3.1

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE CALIDAD DE MIPYME

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

eduantioquia@gmail.com

Nota 1: Aunque en el presente proceso no se exige el RUP, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Nota 3: Respecto a los incentivos contractuales para Mipyme, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 5: Para los efectos del tamaño empresarial de MYPES o MIPYMES, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 6: Lo previsto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano.

- **EXPERIENCIA CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

El proponente que cuente con la calidad de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, de acuerdo a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, podrá acreditar la experiencia GENERAL así:

- GENERAL: El proponente deberá acreditar experiencia en máximo dos (02) contratos de obra con entidades públicas o privadas que sumados tengan una cuantía igual o superior al 70% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Estos deberán estar debidamente certificados de acuerdo con el numeral 6.1.3.1

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

6.1.3.1. Documentos válidos para la acreditación de experiencia:

Los documentos válidos para acreditar la experiencia son los siguientes:

- Acta de liquidación.
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del

eduantioquia@gmail.com

Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, la experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente

6.1.3 Cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas:

El proponente debe diligenciar el anexo correspondiente al cumplimiento de las especificaciones técnicas debidamente suscrito por el Representante Legal del Proponente o proponente personal natural.

La entidad pone a disposición el ANEXO: CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

6.1.4. Equipo de trabajo

Para que el proponente se considere hábil deberá presentar en su oferta el siguiente equipo de trabajo, relacionados con el desarrollo y cumplimiento del contrato:

ITEM	PERSONAL TECNICO	PERFIL PROFESIONAL	CANTIDAD	EXIGENCIA
1	Director de obra.	Profesional Universitario en: Ingeniería Civil y/o arquitecto y/o arquitecto constructor con posgrado en vías	1	Experiencia general: cinco (05) años contados desde la expedición de la matrícula profesional. Experiencia específica: Acreditar experiencia en mínimo (01) contrato y/o proyectos como director/líder de obra.
2	Residente de obra.	Profesional Universitario en: Ingeniería Civil y/o arquitecto y/o arquitecto constructor	1	Experiencia general: un (01) año contado desde la expedición de la matrícula profesional.

eduantioquia@gmail.com

				Experiencia específica: Acreditar experiencia en mínimo un (01) contrato como director de obra y/o residente de obra.
3	Residente ambiental	Profesional en ingeniería ambiental	1	Experiencia general: un (01) año de experiencia desde la expedición de la Licencia.
4	Residente sst	Profesional y/o tecnólogo en Seguridad y salud en el trabajo o relacionadas	1	Experiencia general: un (01) año de experiencia desde la expedición de la Licencia. Experiencia específica: Acreditar experiencia en un (01) contrato como residente SST de obra.

El proponente deberá aportar con su oferta los documentos que se solicitan a continuación, bajo las condiciones descritas:

- Tarjeta profesional o licencia (Según aplique)
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (Si aplica)
- Diploma de los grados y/o postgrados a certificar
- Certificados de experiencia (si aplica)

Con la presentación de la oferta y durante el plazo de ejecución del contrato el Contratista se obliga a mantener los profesionales anteriormente descritos con la dedicación de tiempo establecida para cada uno, con suficiente autonomía para representarlo en todos los asuntos relacionados con el desarrollo y cumplimiento del contrato.

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar a uno de los integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser reemplazado por otro de iguales o superiores calidades a las exigidas en la invitación para el cargo que se reemplaza, previa aprobación por parte de la supervisión del Contrato. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, y, por lo tanto, el Contratista se hará acreedor a las multas contempladas.

Además:

1) Los documentos deberán incluir los datos suficientes para verificar los requerimientos establecidos en los documentos del proceso

2) Para la acreditación de experiencia a través de certificados laborales, al momento de presentarse dos (2) o más certificados laborales acreditando el mismo periodo de tiempo, sólo se tendrá en cuenta 1 sola certificación. Ejemplo: si cada uno de los certificados es por el mismo periodo y cada uno es de 6 meses, no se contarán 12 meses de experiencia por la suma de los dos, se tendrá en cuenta seis (6) meses de experiencia, en una disponibilidad del 100%. Es decir, que no se aceptara el traslapo de la experiencia.

3) La información consagrada deberá ser clara y legible, de acuerdo con los requerimientos establecidos en los documentos del proceso.

4) EDU Antioquia no aceptará experiencias que no estén soportadas debidamente por certificaciones expedidas por las entidades o empresas a las cuales se les prestó el servicio o para la cual se ejecutaron los trabajos.

5) Para el cálculo de la experiencia se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.

Para los efectos se entiende como:

Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del Pensum Académico de Educación Superior, de conformidad con lo señalado en el artículo 229 del Decreto 19 de 2012.

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Experiencia Específica: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que estén relacionadas con el objeto contractual y las actividades descritas objeto del proceso de selección**.**

7. CRITERIO DE CALIFICACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	**76,5 puntos**

eduantioquia@gmail.com

Vinculación de personas con discapacidad	**1 punto**
Plan de calidad	**10 puntos**
Apoyo a la industria nacional	**10 puntos**
Emprendimientos y empresas de mujeres	**2,5 puntos**
Total	**100 puntos**

7.1. PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA (76,5 PUNTOS)

Los proponentes interesados en participar de la presente contratación privada deberán digitar el valor de la oferta económica ofrecida incluidos AU en la Plataforma SECOP II, y **el proponente deberá anexar formato de propuesta técnica y económica al momento de presentar la propuesta del Secop II**, so pena de rechazo.

Corresponderá al proponente ingresar a la Plataforma el valor total de su propuesta y diligenciar el Anexo 8 – OFERTA ECONÓMICA que para tal efecto suministra EDU ANTIOQUIA.

Con la oferta económica no deberá presentar análisis de precios unitarios, cálculo del AU, memorias de cálculo y demás necesarios conforme al presupuesto oficial, esto lo hará el adjudicatario según lo indicado en la invitación

El anexo de oferta económica NO ES SUBSANABLE toda vez es criterio de calificación, por lo cual puede ser objeto únicamente de aclaraciones.

Para el diligenciamiento del Anexo Oferta Económica, el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

1) El proponente debe diligenciar todas las celdas correspondientes a los valores para cada uno de los ítems requeridos que forman parte de la Propuesta Económica, la ausencia de alguno de los valores requeridos dará lugar a considerar la propuesta económica como incompleta y por ende será rechazada.
2) Tenga en cuenta que en el valor ofertado debe contener todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.
3) La OFERTA debe incluir todos los ítems requeridos en la invitación, la exclusión de un solo ítem, será causal para rechazar la oferta.
4) La propuesta económica en ningún momento podrá superar el total del presupuesto oficial previsto por EDU ANTIOQUIA.
5) Una vez presentada la oferta económica, la misma no será objeto de modificaciones.

EL PROPONENTE NO PODRÁ CAMBIAR NINGUNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FIJADAS POR LA ENTIDAD. YA QUE SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LOS PROPONENTES. LA MODIFICACION TOTAL O PARCIAL DE LAS MISMAS GENERARÁ EL RECHAZO DE LA OFERTA.

eduantioquia@gmail.com

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Para efectos del cálculo de precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

Centavos	**Aproximación**
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

AU

El proponente debe calcular un AU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.U establecido en el presupuesto oficial. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en hasta máximo cinco días después del inicio de ejecución del contrato

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El contratista debe diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el de Presupuesto Oficial, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Presupuesto Oficial. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el formulario de la oferta, incluyendo las correcciones aritméticas realizadas por la entidad –en caso de que se hayan realizado–, toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas. Si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar los precios unitarios.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AU. Los equipos deben tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS:

EDU ANTIOQUIA solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los [05] días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Programación de obra, indicando fechas de las de inicio y termino de las actividades en el diagrama de flujo
5. AU

Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones

PROCEDIMIENTO MENOR VALOR: El factor de selección a tener en cuenta en el presente proceso es el **menor precio.** La entidad asignara un puntaje de hasta 76,5 puntos así

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este EDU ANTIOQUIA procederá a determinar el

eduantioquia@gmail.com

menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para el método descrito se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

7.2 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación

7.3 PLAN DE CALIDAD (10 PUNTOS)

El proponente deberá presentar un Plan de Calidad que garantice la correcta ejecución de la obra denominada *"PAVIMENTACIÓN DE VÍA URBANA VÍA NUEVO SANTA FE DEL MUNICIPIO DE SANTA FÉ DE ANTIOQUIA"*.

El Plan deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Política y objetivos de calidad aplicables a la ejecución del contrato, orientados al cumplimiento de los requisitos técnicos, normativos y contractuales.

eduantioquia@gmail.com

2. Estructura organizacional del control de calidad, indicando los responsables del aseguramiento y control durante las diferentes fases de la obra, junto con su perfil o experiencia.
3. Procedimientos de control y verificación, incluyendo el manejo de materiales, ensayos de laboratorio, control de procesos constructivos, inspecciones y registros de conformidad.
4. Plan de seguimiento y auditoría interna, que contemple los mecanismos de control, frecuencia de revisión, documentación y trazabilidad de los resultados.
5. Gestión de no conformidades y acciones correctivas, con la descripción del procedimiento para identificar, registrar y corregir desviaciones en la calidad de la obra.
6. Formatos y registros de calidad, que evidencien el cumplimiento de los estándares técnicos y los avances de la ejecución.

El Plan de Calidad será evaluado con base en su claridad, integralidad, aplicabilidad y coherencia con el objeto contractual, otorgando diez (10) puntos al oferente que presente el plan con las condiciones aquí exigidas.

7.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

La Entidad asignará hasta10 puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá

eduantioquia@gmail.com

demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5 PUNTOS)

Se otorgarán 2,5 puntos a los proponentes que acrediten ser emprendimientos y empresas de mujeres conforme los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 de Decreto 1082 de 2015, esto es:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. *Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

eduantioquia@gmail.com

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

***PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

El estudio de riesgos busca tipificar estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación, las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia.

8.3 Tipos de riesgos

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

8.4 Definición de impacto:

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para la entidad y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o a la entidad, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

Es responsabilidad del contratista declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsibles que puedan presentarse en relación a la ejecución de la naturaleza del objeto contractual. De no hacerse y de determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputables al contratista. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

8.5 Matriz de riesgos:

Ítem	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	Específico	Externo	Selección	Operacional	Precio artificialmente bajo	Problemas al ejecutar la obra debido a que el presupuesto no se ajusta a los valores del mercado actual	2 Improbable	2 Menor	4	4	Entidad Estatal	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase de planeación del proyecto, solicitando cotizaciones de los precios de todos los insumos requeridos	2 Improbable	1 Insignificante	2	2	Si	Entidad Estatal
2	Específico	Externo	Selección	Operacional	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, buscando afectar de manera intencional el equilibrio económico del contrato	Problemas al ejecutar la obra debido a que el presupuesto no se ajusta a los valores del mercado actual	3 Posible	3 Moderado	6	6	Contratista	Realizar un estudio del mercado detallado, conociendo a fondo los precios actuales de los materiales requeridos para realizar una buena proyección presupuestal	2 Improbable	3 Moderado	4	4	Si	Contratista
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Las condiciones técnicas previstas para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta	Deficiencias en la calidad de las obras realizadas, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y	1 Raro	2 Menor	3	3	Contratista	Revisión de las normas aplicables según las obras a realizar y realizar los estudios basados	1 Raro	2 Menor	2	2	Si	Contratista

eduantioquia@gmail.com

					ejecución del contrato, sin que haya observado esta condición antes de la suscripción del contrato.	propósitos del contrato												
4	Específico	Externo	Contratación	Operacional	No legalización del contrato y/o adiciones que se generen (entrega de pólizas y demás documentos solicitados)	Retrasos en los procesos contractuales, que ocasionan vencimiento de plazos	2 Improbable	4 Mayor	5	5	Entidad Estatal y	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	2 Improbable	3 Moderado	4	4	Si	Entidad Estatal y
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de especificaciones técnicas. Entrega de insumos o ejecución de obras que no correspondan a las especificaciones técnicas. No cumplimiento de los términos de las especificaciones técnicas de la propuesta presentada.	Retraso en la entrega de la obra. Incumplimiento del objeto contractual	2 Improbable	2 Menor	6	6	Contratista	Realizar verificación y seguimiento del cumplimiento de las especificaciones y adquisición de las pólizas de cumplimiento. 1.Realizar al contratista, una supervisión cercana. 2. La posibilidad de aplicar multas como medida de encausar al contratista 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción.	1 Raro	2 Menor	2	2	Si	Contratista
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades. Se presenta cuando por causas externas a las partes se demoran la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	2 Menor	3	3	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista

eduantioquia@gmail.com

					contractual pactado.													
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	2 Improbable	3 Moderado	3	3	Entidad Estatal y Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Ausencia de disponibilidad de proveedores de los bienes y servicios requeridos para ejecutar el objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual	2 Improbable	3 Moderado	7	7	Contratista	Planeación en la compra de insumos y materiales para la ejecución de cada una de las actividades del proyecto.	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	Contratista
9	General	Externo	Ejecución	Financiero	Fluctuación de precios y/o reajustes ocasionados durante la ejecución del contrato en el costo de insumos, tarifas, jornales, materiales, asesorías, honorarios, etc, no regulados.	Aumento en los costos de los insumos, variación al presupuesto inicial. Retrasos en la ejecución. Posible incumplimiento del contrato.	2 Improbable	4 Mayor	7	7	Contratista	Seguimiento constante a los precios por parte del interventor y/o supervisor para garantizar el equilibrio económico. El contratista en la etapa de alistamiento mes a mes deberá provisionar productos con el fin de que no se vea afectado por el aumento de precios, escases o	2 Improbable	4 Mayor	7	7	Si	Contratista

eduantioquia@gmail.com

												aumentos de costo de transporte						
10	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Siniestros generados por la naturaleza. Lluvias o inundaciones que impidan la normal ejecución del contrato, y la consecución del objeto en los plazos pactados.	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	2 Menor	7	7	Entidad Estatal y Contratista	Realizar un plan de contingencia para las temporadas de invierno. Adquisición de pólizas	2 Improbable	2 Menor	2	2	No	Contratista
11	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Siniestros generados por la naturaleza. Casos fortuitos de fuerza Mayor, son todas aquellas eventualidades de caso fortuito o de fuerza mayor que alteren la normal ejecución del contrato	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	2 Menor	7	7	Entidad Estatal y Contratista	Realizar un plan de contingencia para las temporadas de invierno. Adquisición de pólizas	2 Improbable	2 Menor	2	2	Si	Contratista
12	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	El no cumplimiento o retraso de los pagos de salarios y prestaciones sociales que se derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	2 Menor	4	4	Entidad Estatal y Contratista	Adelantar las acciones necesarias por Edu Antioquia, exigencia de pólizas, para asegurarse que cumplan con estos pagos	2 Improbable	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista
13	General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normativa vigente	Incumplimiento de la normativa actual y/o retrasos para realizar los ajustes a las nuevas exigencias	1 Raro	1 Insignificante	2	2	Contratista	Edu Antioquia y contratista deben estar pendientes a las constantes actualizaciones de las obras	1 Raro	1 Insignificante	2	2	Si	Contratista

eduantioquia@gmail.com

14	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de conocimiento de los planos, diseños y demás documentos que se requiere para la ejecución del contrato.	Procesos constructivos inadecuados	3 Posible	4 Mayor	7	7	Contratista	Edu Antioquia deberá ejercer supervisión constante ante todos los procesos constructivos de obra y de control	3 Posible	3 Moderado	5	5	Si	Contratista
15	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Programación del objeto contractual: Perjuicios ocasionados por el incumplimiento del programa de trabajo, que afectan la oportuna ejecución del contrato.	No se cumple con lo estipulado dentro del contrato, por lo que las obras pueden quedar inconclusas	3 Posible	2 Menor	5	5	Contratista	Planear correctamente lo que se pretende ejecutar para tener claro el objeto a plantear	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Contratista
16	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No solicitar las modificaciones pertinentes al constructor en los planos, diseños y demás documentos que se requiere para entrega a satisfacción de la obra	El contratista ejecuta la obra con falencias dentro de los diseños	3 Posible	2 Menor	5	5	Contratista	Verificar los estudios, planos y diseños constantemente y hacer las observaciones pertinentes	3 Posible	2 Menor	3	3	si	Contratista
17	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de divulgación y sensibilización del proyecto con la comunidad	La comunidad evita que la obra avance hasta conocer las actividades a realizar	3 Posible	2 Menor	5	5	Contratista	Asegurarse de realizar reuniones con la comunidad para socializar las obras a ejecutarse y expresarle los tiempos	3 Posible	1 Insignificante	1	1	si	Entidad Estatal y
18	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo	Accidentes de trabajo	3 Posible	4 Mayor	7	7	Contratista	Implementación del sistema de seguridad industrial	3 Posible	2 Menor	5	5	si	Contratista
19	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Problemas de liquidez del contratista por no prever los costos de financiación en los que deba	El contratista no cuenta con los recursos suficientes para finalizar la verificación y el	3 Posible	4 Mayor	4	4	Contratista	Verificar la capacidad financiera y organizacional del contratista	2 Improbable	2 Menor	2	2	si	Contratista

eduantioquia@gmail.com

					incurrir durante la ejecución del contrato	seguimiento de la obra												
20	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No contar con el equipo de trabajo idóneo durante la ejecución del contrato, poniendo en riesgo la ejecución optima del contrato o es modificado sin la autorización de Edu Antioquia.	La obra no cumpliría requisitos mínimos de estabilidad, normatividad o leyes, y se estaría en riesgo	3 Posible	4 Mayor	7	7	Contratista	Asegurarse de contar con personal idóneo que pueda realizar las obras según las normativas	3 Posible	2 Menor	3	3	si	Entidad Estatal y Contratista
21	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Desconocimiento del plan de manejo de transito de la zona	Suspensión de las obras hasta no obtener los permisos necesarios	3 Posible	4 Mayor	7	7	Contratista	Estudiar y analizar el plan de tránsito y asegurarse de solicitar los permisos requeridos con anterioridad	3 Posible	2 Menor	3	3	si	Contratista
22	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo: Ocurre cuando un trabajador, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral.	Puede suceder accidentes letales que acaben con la vida de los trabajadores	3 Posible	4 Mayor	7	7	Contratista	Implementación del sistema de seguridad industrial	3 Posible	2 Menor	3	3	si	Contratista
23	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Hurto y vandalismo: Son los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes o materiales a cargo del contratista.	Se pierdan equipos o materiales indispensables para la obra, lo que repercute en pérdidas económicas y retrasos de las obras	3 Posible	4 Mayor	7	7	Contratista	Contratar una persona encargada para la seguridad de la obra y protección de los insumos y equipos dentro	3 Posible	2 Menor	2	2	si	Contratista

eduantioquia@gmail.com

24	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Manejo socio-ambiental de las obras: Afectación a los residentes contiguos a las zonas de trabajo, relacionados con la movilidad, ruido, disposición de residuos, etc.	Generación de contaminación y suspensión de las obras a causa de los problemas generados ante la comunidad	3 Posible	4 Mayor	7	7	Contratista	Revisión de la normatividad ambiental pertinente al proyecto y generación un plan de manejo ambiental que permita prevenir y mitigar los impactos y efectos adversos	2 Improbable	2 Menor	3	3	si	Contratista
25	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No realizar la interventoría conforme a la normativa vigente	El contratista no cumple con la normativa	3 Posible	4 Mayor	8	8	Contratista	Edu Antioquia debe realizar una correcta supervisión del contrato	3 Posible	2 Menor	3	3	si	Contratista
26	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Efecto desfavorable causados por la suspensión del contrato que se originen por causas no imputables a la acción u omisión de la EDU	Retrasos en los cronogramas de la obra, no se da el desarrollo del contrato dentro de los términos establecidos	2 Improbable	2 Menor	4	4	Contratista	Revisión de los cronogramas de obra y de la fecha del acta de inicio para identificar el aspecto o problema que impida el desarrollo normal del contrato	2 Improbable	2 Menor	4	4	si	Contratista
27	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo presentado por accidentalidad y/o muerte de personal del contratista o durante la ejecución del contrato, por causas externas al proyecto o por ausencia o falta o deficiencia del SISTEMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL de la obra.	Retrasos en el desarrollo de la obra por proceso de investigación de la situación presentada	2 Improbable	2 Menor	4	4	Contratista	Exigencia por parte de la entidad contratante del soporte de afiliación y cumplimiento de las leyes respecto al sistema de seguridad social	2 Improbable	2 Menor	3	3	no	Contratista

eduantioquia@gmail.com

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

eduantioquia@gmail.com

La empresa de Desarrollo y Renovación municipal conforme a su Manal de Contratación y requerimientos del contrato interadministrativo matriz del cual se deriva este proceso, exige las siguientes garantías:

El contratista deberá incluir a la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia EDU Antioquia con NIT 901.829.766-0 y al Municipio de Santa Fe de Antioquia con NIT 890.907.569-1, como beneficiario y asegurado de las pólizas de cumplimiento y de Responsabilidad civil extracontractual:

GARANTÍAS A EXIGIR			
Nro.	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
1	Cumplimiento	veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
2	Devolución del pago anticipado	ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
3	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	cinco por ciento (05%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más
4	Estabilidad y Calidad de obra	veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Igual a cinco (05) años contados a partir del recibo a satisfacción de las obras.
5	Responsabilidad Civil Extracontractual	(200) SMLMV.	Igual al plazo de ejecución del contrato y (1) mes más

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal Contratante. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro.

10. **MULTAS Y CLAUSULA PENAL:**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del treinta por ciento (30%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, sin perjuicio de las demás medidas sancionatorias en cabeza de las entidades estatales, se le impondrá al contratista mediante acto motivado, multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento parcial, hasta llegar al 50% del valor del contrato.

Además de lo anterior se pactan las siguientes multas:

a) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir o prorrogar a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

b) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

c) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión/Interventoría para que se corrijan los servicios o entregables defectuosos o de mala calidad, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor/Interventor, sin superar el 50% del valor del contrato.

d) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

e) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA del pago de salarios, honorarios o aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de las personas vinculadas para ejecutar el contrato, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

f) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones y especificaciones técnicas, que afecten la ejecución del contrato, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

g) Por mora o Incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA en la entrega de documentos requeridos para el inicio del contrato, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

h) Por cambios en las especificaciones sin previa autorización del supervisor el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.

i) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

j) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la entrega de la información inherente al seguimiento y desarrollo del contrato y/o que no cumpla con la calidad exigida por el supervisor, de acuerdo a las especificaciones esenciales establecidas, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

PARÁGRAFO 1. En el caso de que el contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

PARÁGRAFO 2. Las multas son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 4. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

PARÁGRAFO 5. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 6. Para efectos de la imposición de las multas, se tendrá en cuenta el valor total del contrato, incluyendo las adiciones al valor del mismo que se hayan realizado hasta el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 7. Para la imposición de las sanciones, EDU ANTIOQUIA, acudirá al procedimiento establecido para el efecto en el artículo el 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Cuando se advierta el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, EDU ANTIOQUIA elaborará un informe o acta motivada en la que se describan los hechos constitutivos del posible incumplimiento y la sanción a imponer. Dicho informe será notificado al contratista, concediéndole un término de cinco (5) días hábiles para que presente por escrito sus descargos, explicaciones y las pruebas que estime pertinentes.

Vencido el término anterior, o antes si el contratista así lo solicita, EDU ANTIOQUIA convocará a una audiencia sumaria, con el propósito de escuchar al contratista, valorar las pruebas aportadas y verificar los hechos que originan la presunta sanción. La audiencia será citada con al menos tres (3) días hábiles de antelación, y en ella el contratista podrá intervenir directamente o por medio de su representante legal o apoderado, así como solicitar la práctica de pruebas complementarias. De la diligencia se levantará un acta detallada, suscrita por los asistentes.

Con base en las pruebas y argumentos allegados, EDU ANTIOQUIA expedirá un acto administrativo motivado en el que decidirá si impone o no la sanción, especificando su tipo, fundamento jurídico y cuantía cuando corresponda. El acto será notificado al contratista, quien podrá interponer los recursos de ley dentro de los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 8. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

11. **GASTOS LEGALES, JURÍDICOS Y TRIBUTARIOS:**

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Entidad procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Las estampillas, tasas y retenciones establecidas, son las siguientes:

IMPUESTO	**PERSONA NATURAL**	**PERSONA JURÍDICA**
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor	4,00% del Valor Total del contrato	4,00% del Valor Total del contrato

eduantioquia@gmail.com

Estampilla Pro-Hospital	1,00% del valor total del contrato	1,00% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2,00% del valor total del contrato	2,00% del valor total del contrato
Tasa Pro-Deporte	2.50% del valor total del contrato (no aplica para prestación de servicios)	2,50% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar	2.00% para Contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea superior a diez (10) S.M.L.M..V	2.00% del valor total del contrato
FONDO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	5,00% Sobre el contrato de obra	5,00% Sobre el contrato de obra
RETEFUENTE	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEIVA	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEICA	1% de la base gravable	1% de la base gravable

Parágrafo 1: **Estas retenciones son presuntivas. Las retenciones y sus respectivos porcentajes podrán variar de acuerdo a las calidades tributarias del contratista, sin que ello de lugar a reclamaciones por parte del contratista.*
Parágrafo 2: ***EDUANTIOQUIA practicará las deducciones y/o impuestos departamentales y nacionales que apliquen (cuando aplique).*

12. **ANÁLISIS DEL SECTOR**

GENERALIDADES: Al cierre de junio de 2025, los costos de construcción de edificaciones, medidos a través del Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED) del DANE, registraron una variación anual del 3,47 %, con un crecimiento del 3,52 % para las edificaciones no residenciales y del 3,45 % para las residenciales. En lo corrido del año, la variación alcanzó el 3,90 % tanto para edificaciones residenciales como para el total nacional. Este comportamiento refleja una desaceleración frente a lo ocurrido en 2023, cuando los costos crecían a ritmos cercanos al 7,3 % anual, lo que evidencia una moderación en la presión inflacionaria sobre el sector.

No obstante, el componente de mano de obra continúa siendo determinante, pues en lo corrido de 2025 registra un incremento del 7,73 %, cifra superior al promedio general y que mantiene presión sobre los presupuestos de obra, dado que este rubro representa una proporción significativa dentro de la estructura de costos. Por destinos específicos, se observan mayores variaciones en proyectos asociados a educación, administración pública y bodegas, mientras que los de comercio, hoteles y hospitales se ubican por debajo del promedio nacional.

Aunque la variación mensual más reciente fue de apenas 0,06 % respecto a mayo, lo que sugiere estabilidad en los precios, el panorama del sector sigue siendo retador debido a factores como los

altos costos de la mano de obra, los precios de insumos y el comportamiento moderado de la economía. Estos elementos obligan a que, en la planeación de proyectos de obra pública y en la ejecución de contratos de mandato que incluyan construcción e interventoría, se prevean márgenes de contingencia y mecanismos de ajuste que permitan mitigar los riesgos derivados de la dinámica de costos.

ANÁLISIS ECONÓMICO:

Es pertinente analizar el contexto macroeconómico, su comportamiento en los últimos años, así como el sector de la administración pública y la economía local, con el fin de identificar, a partir de la coyuntura económica, las necesidades y oportunidades de inversión que permitan formular y ejecutar planes o proyectos orientados a fortalecer los sectores de inversión de cada entidad. De igual manera, dicho análisis debe contribuir a fomentar la integración territorial y promover el desarrollo del turismo regional como eje dinamizador de la economía local.

El valor agregado de la construcción en Colombia continúa mostrando señales de debilidad: en el segundo trimestre de 2025, la construcción presentó una variación anual negativa de aproximadamente 3,5 %, lo que se explica en parte por una caída del valor agregado de las edificaciones, que bajó cerca del 9,7 % frente al mismo período de 2024.

Uno de los factores que ha obstaculizado la recuperación del sector de infraestructura es la baja ejecución presupuestal del Invías. A cierre de abril de 2025, dicha entidad apenas había ejecutado cerca del 5,8 % de su presupuesto asignado, lo cual muestra un rezago considerable en comparación con años anteriores.

Los proyectos 4G, por su parte, han avanzado de manera significativa: el promedio físico de avance de estos proyectos se sitúa alrededor del 86,9 % a agosto de 2025.

En cuanto al crecimiento del PIB general para 2024, se observa una recuperación moderada: Colombia creció cerca de 1,7 % en ese año, aunque con un desempeño desigual entre sectores.

Para 2025, las perspectivas son cautelosas, pues el sector de obra civil se ve afectado por los factores que ya se venían manifestando: costos elevados de mano de obra e insumos, tasas de interés altas y problemas en la ejecución, principalmente presupuestal.

El impacto de las tasas de interés sigue siendo relevante para el sector de obras civiles, dado que muchas obras requieren financiamiento fuerte y los costos financieros incrementan los costos finales de los proyectos. En este entorno, la recuperación del sector infraestructura podría verse frenada si no se mejora la ejecución de los recursos, se agilizan los procesos administrativos y se estabilizan los precios de los insumos.

Análisis del contexto macroeconómico de Colombia en el último año

- En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr.

eduantioquia@gmail.com



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- **PIB desde el enfoque de la producción**

eduantioquia@gmail.com

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,5%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Información y comunicaciones crece 2,3%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.
- Industrias manufactureras crece 1,0%.

eduantioquia@gmail.com

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-II / 2024[pr]-II	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-II / 2025[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	**2,1**	**2,4**	**0,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,4**	**0,5**

Fuente: DANE, PIB_T

1 series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
2 suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
3 comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y
almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
4 actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
5 administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
6 actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

- **GENERACION DE EMPLEO:**

eduantioquia@gmail.com

Para el mes de junio de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, mientras que en junio de 2024 fue 63,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (57,2%).



En junio de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,3%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,2%). La tasa global de participación se ubicó en 66,4% y la tasa de ocupación en 60,9%, estas tasas en junio de 2024 fueron 67,0% y 60,1%, respectivamente.

- **IPC (índice de Precios al Consumidor)**

En julio de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,28%, la variación año corrido fue 4,02% y la anual 4,90%. En julio de 2025 la variación anual del IPC fue 4,90%, es decir, 1,96 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 6,86%.

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2025 (0,28%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,82%) y Salud (0,39%).

IPC	Julio					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,20	**0,28**	4,32	**4,02**	6,86	**4,90**

eduantioquia@gmail.com

- **TRM - (Tasa Representativa del Mercado)**

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

Durante el año 2025, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) en Colombia ha mostrado una tendencia general a la baja, lo que significa que el peso colombiano se ha fortalecido frente al dólar estadounidense. El año comenzó el 1 de enero con una TRM de $4 409,15 por dólar, y para el 26 de agosto la tasa se ubicaba en $4 017,44. Esta variación representa una disminución de $391,71, equivalente a una apreciación del peso cercana al 8,9%.

En el transcurso de estos ocho meses se registraron distintos comportamientos. El valor más alto del año se observó el 10 de abril, cuando el dólar alcanzó los $4 416,69, mientras que el valor más bajo se dio el 7 de julio con una tasa de $3 974,37. El promedio de la TRM en lo corrido del año se ha situado en $4 160, lo que muestra que, pese a ciertas oscilaciones, la tasa se ha mantenido en un rango relativamente estable. De hecho, el coeficiente de variación es apenas del 2,54%, lo que refleja baja volatilidad.

En los meses recientes, particularmente en agosto, la TRM se ha movido alrededor de los cuatro mil pesos, con ligeras variaciones diarias. Por ejemplo, el 26 de agosto el valor fue de $4 017,44, con un incremento del 0,23% respecto al día anterior, aunque comparado con el mes anterior se observa una caída del 2,26%. Frente al mismo día del año 2024, la TRM también presenta una leve disminución del 0,32%.

En conclusión, lo que se ha visto en 2025 es un fortalecimiento progresivo del peso colombiano, con un dólar que ha perdido valor frente a la moneda local en lo corrido del año. Aunque hubo un pico en abril y una baja en julio, el comportamiento general ha sido de descenso, situando la tasa en niveles inferiores a los que se tenían al inicio del año.

- **¿Cómo afecta el alza del dólar al sector?**

El alza del dólar incide de manera significativa en el sector de la construcción, principalmente porque muchos de los insumos necesarios para el desarrollo de proyectos —como acero, maquinaria, equipos eléctricos y acabados— son importados. Cuando la tasa de cambio se incrementa, estos materiales se encarecen, lo que eleva los costos directos de las obras y desajusta los presupuestos previamente establecidos en pesos. Esta situación puede obligar a los contratistas a solicitar adiciones presupuestales o ajustes de precios, aumentando el riesgo de incumplimiento contractual.

eduantioquia@gmail.com

Además, el incremento del dólar presiona la inflación interna, lo que conduce a que el Banco de la República mantenga altas las tasas de interés. Esto encarece el financiamiento tanto para las empresas constructoras como para los compradores de vivienda, reduciendo la dinámica del mercado inmobiliario y de la construcción privada. Aunque la mano de obra es local, también se ve afectada indirectamente, ya que el encarecimiento del costo de vida genera presiones para el aumento salarial, impactando aún más los costos de los proyectos.

En términos de inversión, un dólar alto puede tener un efecto mixto. Por un lado, aumenta el poder adquisitivo de los capitales extranjeros que ingresan al país, lo que podría favorecer proyectos estratégicos con participación internacional. Sin embargo, la volatilidad cambiaria introduce un nivel de incertidumbre que puede frenar decisiones de inversión en nuevas obras.

En conjunto, la devaluación del peso frente al dólar representa un reto considerable para el sector, pues encarece los insumos, eleva los costos financieros y reduce la demanda, comprometiendo la rentabilidad y sostenibilidad de los proyectos en curso y los que están por ejecutarse.

- **Inflación:**

Variación mensual y anual:

- En febrero de 2025, la inflación anual subió al 5,28 %, impulsada principalmente por aumentos en educación, transporte, alojamiento, agua, electricidad y gas. Bogotá fue la ciudad más afectada, especialmente por el fuerte incremento del gas domiciliario, mientras que Medellín reportó el menor aumento.
- Para mayo de 2025, la inflación anual estimada se ubicó en torno al 5,12 %, según encuestas de Reuters, aunque seguía significativamente por encima del rango meta del Banco de la República (objetivo: 3 %).
- En junio, el dato se moderó a 4,82 % anual, el más bajo desde hacía varios meses.

Proyecciones y expectativas:

- El Ministerio de Hacienda revisó al alza su proyección de inflación para todo 2025, ajustándola desde un 3,6 % inicial a 4,5 %. Este ajuste se da en el marco de un deterioro fiscal relevante.
- El Banco de la República maneja una estimación técnica similar, situando la inflación en 4,4 % para 2025, lo que refuerza una perspectiva de convergencia gradual a la meta del 3 %.
- De acuerdo con una encuesta publicada por Scotiabank el 25 de agosto, los analistas esperan que la inflación cierre 2025 en torno al 4,94 %, ligeramente por encima del consenso previo. Para 2026, la expectativa es alrededor del 3,94 %.

Durante 2025, Colombia ha experimentado una inflación persistentemente por encima del rango meta del Banco de la República (2 %–4 %). En febrero, el índice de precios al consumidor alcanzó 5,28 % anual, presionado por incrementos en educación, transporte y servicios públicos regulados. Posteriormente, en mayo, la tasa anual se estimó en torno al 5,12 %, mientras que en junio experimentó una reducción hasta el 4,82 %, lo que representó el nivel más bajo en varios meses.

Ante este contexto, el Gobierno elevó su proyección de inflación para todo el año a 4,5 %, cifra cercana a la estimación técnica del Banco Central (4,4 %). Sin embargo, los analistas mantienen una visión más cautelosa: sus expectativas apuntan a un cierre de año en torno al 4,9 %, con una tendencia a la baja proyectada en 2026.

ANÁLISIS DEL MERCADO (Combinación de Elementos Económicos, Técnicos y Legales): Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró las siguientes variables:

- **VARIABLE TÉCNICA:** Para determinar el perfil del contratista se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones vinculadas con el contrato, los resultados finales y la necesidad que se pretende satisfacer.
- **VARIABLE FINANCIERA:** Para efectos de obtener el valor aproximado del proyecto, se tuvo en cuenta la idoneidad que requiere el contratista para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollará el objeto contractual. Igualmente se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio.

EL VALOR DEL CONTRATO SE JUSTIFICA ASÍ: Para la formulación del presupuesto del proyecto y la estimación de precios unitarios se llevó a cabo un análisis técnico exhaustivo realizado por profesionales en ingeniería civil y arquitectura con conocimiento técnico del sector de la construcción y experiencia en proyectos de obra pública. Dicho análisis incluyó: (i) la desagregación de las partidas y actividades previstas en los estudios y diseños, (ii) la determinación de insumos, rendimientos y mano de obra requeridos para cada actividad, y (iii) la valoración económica de cada componente mediante la aplicación de precios unitarios razonados.

Los precios adoptados se verificaron y cotejaron con información de mercado mediante consultas a bases de datos sectoriales y fuentes de referencia técnica, así como a cotizaciones locales actualizadas. Este cruce metodológico —combinando la experiencia técnica del personal municipal y la verificación en fuentes de mercado— garantiza la razonabilidad, representatividad y sustentabilidad del presupuesto. La metodología aplicada asegura, además, que los valores reflejen las condiciones actuales del mercado (precios de materiales, costos de mano de obra y arrendamiento de maquinaria) y permite identificar márgenes adecuados para riesgos, contingencias y ajustes durante la ejecución.

Finalmente, este enfoque metodológico (análisis técnico interno + verificación en bases de datos y cotizaciones de mercado), permite asegurar que el presupuesto sea veraz, defendible y compatible con la realidad del mercado.

GASTOS LEGALES, JURÍDICOS Y TRIBUTARIOS, según corresponda a lo establecido en el estatuto tributario municipal y nacional, la presente lista es meramente informativa.

Estas estampillas aplicaran tanto a los honorarios del administrador delegado como a los contratistas que contrate en razón a la gestión encomendada, en caso de dudas deberá realizar consulta previa para efectos de aplicar debidamente las retenciones:

IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor	4,00% del Valor Total del contrato	4,00% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1,00% del valor total del contrato	1,00% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2,00% del valor total del contrato	2,00% del valor total del contrato
Tasa Pro-Deporte	2.50% del valor total del contrato (no aplica para prestación de servicios)	2,50% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar	2.00% para Contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea superior a diez (10) S.M.L.M..V	2.00% del valor total del contrato
FONDO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	5,00% Sobre el contrato de obra	5,00% Sobre el contrato de obra
RETEFUENTE	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEIVA	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEICA	1% de la base gravable	1% de la base gravable

ANALISIS DE LA DEMANDA:

a) ¿Cómo ha adquirido la entidad estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Edu Antioquia ha adelantado procesos de obra/consultoría durante la vigencia 2024 y 2025 tal como se muestra a continuación. La modalidad ha sido determinada por su cuantía y en todos los casos ha sido a través de contratación directa o contratación privada:

No. de Contrato	Objeto	Valor	Relacionado en el PAA	Contratista
CD-01-2024	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD EN EL CORREGIMIENTO DEL PESCADO Y EN LA VEREDA NURQUÍ DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	$171.428.571	PAA	GRUPO INVERSIONES SAN JOSE SAS
CD-02-2024	CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	$1.075.114.845	PAA	CONSTRUCTORA ICONIKA SAS

CD-03-2024	INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA TECNICA AMBIENTAL SOCIAL LEGAL Y FINANCIERA DEL CONTRATO CD 002-2024 CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	$ 67.742.297	PAA	ESPACIO 3 SAS
CD-04-2024	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	$ 66.666.667	PAA	TR SUMINISTROS Y LOGISTICA S.A.S
CD-05-2024	CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	$202.222.222	PAA	SOPORTE IT COLOMBIA SAS
IP-002-2025	CONTRATO DE OBRA PARA REALIZAR LA REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.	$ 1,478,759,577.00	SI	MAXX PROYECTOS Y ASESORIAS S.A.S
IP-003-2025	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	$ 1,838,110,736.00	SI	CORPORACIÓN ECOLÓGICA UNIDOS POR EL MEDIO AMBIENTE
CD-004-2025	EJECUCION DEL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO DEL BARRIO BUGA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, ETAPA 1.	$ 637,755,341.00	SI	MAXX PROYECTOS Y ASESORÍAS S.A.S.
CD-005-2025	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA,	$ 53,568,246.00	SI	ESPACIO 3 SAS

eduantioquia@gmail.com

	CONTABLE, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO DEL BARRIO BUGA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, ETAPA 1			
CD-008-2025	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL PARA LA EJECUCION DE PROYECTO DE REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	$ 112,828,898.00	SI	ESPACIO 3 SAS
CD-010-2025	Estudios y Diseños para proyecto de peatonalización en el Municipio de Santa Fe de Antioquia.	$ 119,537,955.00	SI	GRUPO BAW S.A.S.
CD-011-2025	Estudios y Diseños para proyecto de pista de patinaje en el Municipio de Santa Fe de Antioquia.	$ 70,352,800.00	SI	TALLER DE ARQUITECTURA Y HABITAT S.A.S.
CD-012-2025	Estudios y Diseños para la construcción de obras civiles en sedes de las Instituciones Educativas Rurales de Pescado y Nurquí en el Municipio de Santa Fe de Antioquia.	$ 165,339,195.00	SI	PROYECTOS Y CONCRETOS REGIONALES S.A.S.
CD-021-2025	EJECUCION DE PROYECTO DE CERRAMIENTO DE PARQUES EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	$ 77,242,445.00	SI	DANIEL ANGEL SEPULVEDA RUIZ
CD-026-2025	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE	$ 200,455,500.00	SI	TR SUMINISTROS Y LOGISTICAS S.A.S.

eduantioquia@gmail.com

	PUENTES EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA			
CD-028-2025	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	$ 159,889,264.00	SI	INVERSIONES RAVA S.A.S.
CD-032-2025	CONTRATO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INSTALACIÓN DE ESTUFAS EFICIENTES PARA FAMILIAS RURALES EN ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA FÉ DE ANTIOQUIA.	$ 201,079,800.00	SI	SOLUCIONES ECOSISTEMA J & G S.A.S.
CD-036-2025	CONTRATO DE OBRA EL EQUIPAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE DE INTEGRACIÓN Y LA PLACA POLIDEPORTIVA DEL BARRIO MIRAFLORES DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	$ 633,284,122.00	SI	SUMINISTROS Y MULTIDISTRIBUCIONES SAS
CD-037-2025	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO LLAVE EN MANO PARA EL EQUIPAMIENTO INTEGRAL DEL	$ 51,999,299.00	SI	INVERSIONES RAVA S.A.S.

	PARQUE DE INTEGRACIÓN Y LA PLACA POLIDEPORT			
CD-039-2025	ESTUDIO TÉCNICO, SOCIAL, ECONÓMICO Y OTROS, QUE PERMITAN DETERMINAR POSIBLES SOLUCIONES A LA PROBLEMÁTICA DE MOVILIDAD Y ACCESO PEATONAL EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS ENTRE LA CARRERA 50 DESDE LA CALLE 107 HASTA LA 125 (INCLUYENDO TRAMO DE LA CALLE 125 A LA 144 PARA ACTUALIZACIÓN O MANTENIMIENTO) EN EL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA.	$ 144,829,584.00	NO	ALMA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.
CD-041-2025	CONTRATO DE OBRA PARA PROYECTO DE SEÑALIZACION VERTICAL EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA.	$ 124,969,216.00	NO	R&Q CONSTRUCCIONES S.A.S
CD-042-2025	contrato de obra para la CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y LA PLACA POLIDEPORTIVA Y CULTURAL EN LA VEREDA MARIANA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	$ 1,395,019,904.00	NO	ICONIKA
CD-043-2025	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL del contrato de obra para la CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y LA PLACA POLIDEPORTIVA Y CULTURAL EN LA	$ 92,325,343.00	NO	INVERSIONES RAVA

eduantioquia@gmail.com

	VEREDA MARIANA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA			
CD-044-2025	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA CON OBJETO CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	$ 262,331,352.00	NO	ESPACIO 3 SAS

b) ¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio? Análisis de la Oferta

A continuación, se relacionan algunos de los procesos encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente así:

Entidad Contratante	Modalidad de contratación y No de Contrato	Objeto	Valor
GIRACOM	Régimen especial **CRE-CO-022-2023**	REHABILITACION DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA ANTIOQUIA	$1.883.347.801
EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA 'EDUR'	Régimen especial **C - 050 - 2022**	MANO DE OBRA PARA LA PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA. ANTIOQUIA	$159.750.000
EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATIAS	Régimen especial **IP002**	REPOSICIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y CAJAS DE ALCANTARILLADO COMO PAVIMENTACION DE VIA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS EN LA CARRERA 13 ENTRE CALLES 7 Y 8 Y PAVIMENTACION DE LA CARRERA 6A.	$1.011.423.494

ALDESARROLLO	Régimen especial **REG 2023 029**	EJECUTOR PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO DE CALLES Y CARRERAS DEL CORREGIMIENTO DE GUAIMARO MUNICIPIO DE SALAMINA MAGDALENA	$810.834.258
EMPRESA MUNICIPAL DE MAQUINARIA ,TRANSPORTE Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ITUANGO, ANTIOQUIA "EMTSI"	Régimen especial **OBP-005-2023**	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACION ETAPA 3 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ITUANGO	$696.527.862

ANALISIS DE LA OFERTA: EDU ANTIOQUIA seleccionó los proponentes a invitar dentro del proceso de contratación por invitación privada, con base en criterios de idoneidad, experiencia y capacidad técnica demostrada en la ejecución de obras similares. La entidad realizó la selección considerando un registro histórico de proveedores, así como la trayectoria, cumplimiento y calidad evidenciada en contratos anteriores, garantizando así la participación de oferentes que cuenten con las condiciones necesarias para desarrollar de manera eficiente y conforme a los requerimientos técnicos el objeto contractual.

De esta manera, EDU ANTIOQUIA busca promover la transparencia, pluralidad y competencia responsable en el proceso, asegurando la selección de la propuesta que ofrezca las mejores condiciones para la ejecución de la “MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS, MEDIANTE REPOSICION DE CONCRETO RIGIDO Y/O FLEXIBLE EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA”.

PERSPECTIVA DE RIESGOS: El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El Decreto 1082 de 2015, define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. (VER MATRIZ DE RIESGOS).

LUZ MIGDONIA CARVAJAL OQUENDO
GERENTE EDU ANTIOQUIA

eduantioquia@gmail.com